



# ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

## Nº 031-2026-GRA/CR

Huaraz, 05 de marzo de 2026.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 05 de marzo de 2026, en atención a la CONVOCATORIA Nº 03-2026-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de febrero del 2026, el **PEDIDO Nº 02** de la **Comisión Ordinaria de Transporte y Comunicación** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, presenta el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) Nº 02**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*, asimismo, el artículo 15º, modificado por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"*; norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 7º, los literales a) y k) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2025-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*, dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del



numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el numeral 9 del artículo 24º del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales señala: "Presentar pedidos sustentados por escrito"; en ese contexto, la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, en su condición de Vicepresidenta de la Comisión Ordinaria de Transporte y Comunicación del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, presenta su **PEDIDO N° 02**, con el siguiente texto: "De conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 9 del artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, **SOLICITO** aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización – PTAf N° 02 de la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones referido a la acción de fiscalización a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, referente al expediente de licitación del proceso de selección, para ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puente Bedoya-Villa Olleros - Huaripampa - San Pedro de Huancha, Distrito de Olleros - Huaraz-Ancash con CUI 2284814. Además, la revisión del expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puente Bedoya - Villa Olleros – Huaripampa - San Pedro de Huancha, Distrito de Olleros-Huaraz-Ancash, con CUI 2284814";

Que, el referido **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 02**, en su numeral 1) Información de la actividad de fiscalización, detalla la **descripción de la actividad a fiscalizar**: "Acción de Fiscalización a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, referente al expediente de licitación del proceso de selección, para la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Puente Bedoya-Villa Olleros -Huaripampa - San Pedro de Huancha, Distrito de Olleros – Huaraz-Ancash con CUI 2284814. Además, la revisión del expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puente Bedoya-Villa Olleros-Huaripampa - San Pedro de Huancha, Distrito de Olleros-Huaraz-Ancash con CUI 2284814"; la justificación de la citada actividad, el presupuesto y el plazo estimado; en su numeral 2) Cronograma de Trabajo; en su numeral 3) Recursos y Presupuesto a utilizar, como son el requerimiento de bienes y servicios, entre ello requiere la contratación de un profesional; 4) Comentarios y 5) Firma de los miembros de la citada comisión que realizará la actividad de fiscalización;



Que, el artículo 75º respecto al **régimen de fiscalización** señala: "a. **Fiscalización.**- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)"; por otra parte, el artículo 6º del RIC, con respecto a la **Función de Fiscalización**, señala: "(...) 6.3. La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias, investigadoras, especiales, conformadas mediante acuerdos; no será condicionada a ninguna legislación o dispositivo legal que no sea el presente Reglamento, ni puede ser materia de limitación, retardo, obstrucción por ninguna autoridad, funcionario o servidor público gubernamental, o persona natural o jurídica, bajo responsabilidad, conforme lo prescribe el presente Reglamento, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y normas conexas. 6.4. La fiscalización individual o mediante comisiones, así como las investigaciones, se inician y desarrollan, de oficio o a petición de parte, a través de pedidos o requerimientos de información a las autoridades, funcionarios, servidores y órganos del Gobierno Regional de Ancash, quienes deberán atender con prioridad los pedidos formulados y responder por escrito y documentadamente, para buscar el esclarecimiento o la verificación de los hechos (...)";

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2026-GRA/CR**, de fecha 15 de enero de 2026, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, aprobó el **Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional de Ancash**, correspondiente al año 2026 y con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2026-GRA/CR**, de fecha 05 de febrero de 2026, se aprobó el Plan Anual de Trabajo 2026, de las quince (15) Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, de acuerdo al artículo 3º de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"**, establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales

en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, en el literal e) del numeral 6.4.3 de la DIRECTIVA en comento, respecto a las **obligaciones del consejo regional** señala: "Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF";

Que, el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)**, es un documento de planificación de trabajo, elaborado y propuesto por los consejeros regionales ante el Consejo Regional, para su aprobación, cuya estructura está contenida en el Anexo N° 04 "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización" de la DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI;

Que, en ese contexto en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 05 de marzo del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del segundo pedido de la Comisión Ordinaria de Transporte y Comunicación del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; seguidamente, la **Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo**, en su condición de Vicepresidenta de la citada Comisión Ordinaria, sustenta su PTAF N° 02 ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; por lo tanto, el Consejero Delegado solicita participaciones respecto al PTAF en comento; acto seguido, se da por culminado el debate y se somete a votación a mano alzada la **solicitud de aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 02**, de la Comisión Ordinaria de Transporte y Comunicación del Consejo Regional de Ancash; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 02**, de la **Comisión Ordinaria de Transporte y Comunicación** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que se **anexa** al presente, referido a la: "Acción de Fiscalización a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, referente al expediente de licitación del proceso de selección, para la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Puente Bedoya - Villa Olleros - Huaripampa - San Pedro de Huancha, Distrito de Olleros - Huaraz-Ancash con CUI 2284814. Además, la revisión del expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puente Bedoya-Villa Olleros - Huaripampa - San Pedro de Huancha, Distrito de Olleros - Huaraz - Ancash con CUI 2284814".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, a la **Comisión Ordinaria de Transporte y Comunicación** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a reprogramar el cronograma del **PTAF N° 02**, en caso de ser necesario.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Dalí Espiñel García Durán  
CONSEJERO DELEGADO